

Quito D.M., 2 de marzo de 2026
Oficio No. 029-INT-FURUKAWA-CHSIC

Señor
JOSE ENRIQUE FONSECA SANTACRUZ
SECRETARIO TÉCNICO JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico del Interventor en respuesta a
la solicitud de la Secretaría Técnica Jurisdiccional —
Sentencia 1072-21-JP/24

En atención a: Oficio No. CC-STJ-2026-33 de 04 de
febrero de 2026

De mi consideración.-

DR. SANTIAGO IZURIETA CRUZ, en mi calidad de Interventor de **FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR** (en adelante "la Compañía"), designado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en atención al Oficio No. **CC-STJ-2026-33** de 04 de febrero de 2026, mediante el cual la Secretaría Técnica Jurisdiccional solicita información financiera, técnica y criterio actualizado sobre la empresa Furukawa, me permito absolver la solicitud en los términos que a continuación se exponen.

La presente respuesta se sustenta en: (i) la documentación contable y financiera verificada directamente con la administración de la Compañía; (ii) los informes elaborados por el suscrito en el ejercicio de sus funciones; (iii) los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, elaborados por la administración de la Compañía y verificados por el Interventor; y (iv) los reportes de obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social con corte al 27 de febrero de 2026. Los documentos que sirven de base se individualizan en la sección de Anexos del presente oficio.

I. ANTECEDENTES

Mediante sentencia **1072-21-JP/24** de 21 de noviembre de 2024, notificada el 5 de diciembre de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador aceptó las acciones de protección acumuladas relacionadas con el caso Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, identificó prácticas análogas a la servidumbre de la gleba en las haciendas de la Compañía hasta el año 2019, y ordenó medidas de reparación integral que incluyen:

- Pago de compensaciones económicas a 342 víctimas identificadas por montos base de USD 120.000,00 por persona (USD 40.000 daño inmaterial + USD 80.000 daño material) más montos adicionales según condición particular, totalizando aproximadamente USD 42'125.000,00.
- Un primer pago inicial de USD 20.000,00 por víctima (total USD 6'840.000,00) dentro de tres meses desde la notificación.
- Presentación de un plan de pagos para el valor restante, con posibilidad de entrega de tierras productivas.
- Prohibición de enajenar los bienes inmuebles y acciones de la Compañía.

- Intervención societaria de la Compañía conforme al artículo 342 de la Ley de Compañías, con el objeto de preservar el patrimonio y asegurar la ejecución integral de la sentencia.

En el auto de aclaración y ampliación notificado el 23 de enero de 2025, la Corte Constitucional precisó que el primer pago de USD 20.000 por víctima era razonable conforme al patrimonio de la Compañía, y que el levantamiento de la prohibición de enajenar sería progresivo según los pagos realizados.

El 2 de junio de 2025, la Compañía presentó ante la Corte Constitucional, a través del estudio Durini & Guerrero Abogados, un escrito de *pedido de modulación y propuesta de plan de pagos*, en el que solicitó: (i) el levantamiento de las prohibiciones de enajenar; (ii) que el primer pago se efectúe mediante entrega de tierras a todos los beneficiarios; y (iii) la aprobación de un plan de pagos a 98,25 años con cuotas anuales de USD 342.000,00 o, alternativamente, un pago único (*lump sum*) de USD 2'424.844,16 calculado a valor presente. Dicha propuesta es analizada críticamente en el numeral IV del presente informe.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

En atención a los literales a) al f) del numeral 1 del Oficio CC-STJ-2026-33, a continuación se presenta la información financiera y contable verificada por el Interventor:

2.1. Estructura financiera al 31 de diciembre de 2025 — Balance General

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 (Anexo 3.5-A), elaborados por la administración de la Compañía y verificados por el Interventor, reflejan la siguiente estructura patrimonial:

CUENTA	MONTO (USD)	OBSERVACIÓN
TOTAL ACTIVOS	17'222.655,01	
Activos Corrientes	555.682,23	
Efectivo y equivalentes (Bancos + Notas crédito SRI)	184.997,12	Coop. 09 de Octubre: USD 28,55 / MIFEX: USD 1.583,03 / Inversiones corto plazo: USD 181.875,31 / Notas de crédito SRI: USD 1.510,23
Activos financieros (cuentas y documentos por cobrar)	320.507,75	Incluye clientes locales USD 25.742,18; otras CxC USD 143.011,22; retención de fondos USD 113.497,79; CxC inventario por facturar USD 34.846,45; CxC arriendos USD 3.999,99
Inventarios	16.528,87	Repuestos y herramientas USD 10.150,47; insumos Malimpia USD 6.378,40
Servicios y pagos anticipados	31.860,73	Anticipo otros proveedores: USD 27.838,72; préstamo otros proveedores: USD 4.022,01
Activos por impuestos corrientes	1.787,76	Crédito tributario IVA y retención en la fuente
Activos No Corrientes	16'666.972,78	
Propiedad, Planta y Equipo (neto de depreciación)	7'880.515,18	Incluye terrenos USD 5'831.916,84; plantas productoras USD 938.183,50; plantas en crecimiento USD 201.534,40; depreciación acumulada USD (1'554.721,22)

CUENTA	MONTO (USD)	OBSERVACIÓN
Propiedades de Inversión	8'407.772,35	Terrenos USD 7'431.226,27 + edificaciones USD 64.489,68 + plantaciones abacá USD 912.056,40
Otros activos no corrientes (CxC largo plazo)	139.432,94	Cuentas por cobrar LP USD 130.373,69 con deterioro acumulado USD (62.858,35); anticipo proveedores abacá USD 44.824,10; anticipo otros proveedores USD 27.093,50
Activos por impuestos diferidos	239.252,31	
TOTAL PASIVOS	5'305.367,43	
Pasivos Corrientes	4'454.681,76	
Cuentas y documentos por pagar (proveedores y terceros)	323.197,68	Proveedores locales: USD 221.057,27; préstamo terceros: USD 92.356,20; otras CxP: USD 1.051,00; anticipo devolución IVA SRI: USD 8.733,21
Anticipos de clientes	3'300.617,78	Rubro más significativo del pasivo corriente — ver nota §2.3
Otras obligaciones (tributarias, IESS, beneficios empleados)	624.576,91	Liquidaciones por pagar: USD 366.799,81; IESS (aportes, préstamos, fondos reserva): USD 77.475,41; sueldo por pagar: USD 49.647,76; décimo tercer sueldo: USD 18.962,56; décimo cuarto: USD 12.400,53; impuesto a la renta: USD 22.337,52; tributos por pagar: USD 64.821,98
Otros pasivos financieros	79.703,51	
Pasivos No Corrientes	850.685,67	
Jubilación patronal y desahucio (provisión actuarial)	404.712,17	Jubilación: USD 378.389,93; Desahucio: USD 26.322,24
Cuentas por pagar accionistas exterior	189.966,02	FPC Marketing
Pasivo diferido (impuesto diferido)	256.007,48	
PATRIMONIO NETO (Activo - Pasivo)	11'917.287,58	Capital suscrito USD 400.000,00; reservas USD 200.000,00; superávit por revaluación USD 8'919.068,29; resultados acumulados negativos USD (3'586.904,77) — ver nota §2.3
PÉRDIDA DEL EJERCICIO 2025	1'188.685,48	Resultado negativo del período

2.2. Estado de Pérdidas y Ganancias — Ejercicio 2025

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2025 (Anexo 3.5-B) refleja la siguiente estructura de ingresos y gastos:

CUENTA	MONTO (USD)	COMPOSICIÓN RELEVANTE
TOTAL INGRESOS	576.913,64	
Ingresos Operacionales	484.382,22	Venta de fibra de abacá: USD 306.325,65; venta tallos abacá: USD 67.683,90; venta palma: USD 48.315,40

CUENTA	MONTO (USD)	COMPOSICIÓN RELEVANTE
Venta de bienes	422.681,00	Incluye fibra abacá USD 306.325,65; tallos abacá USD 67.683,90; palma USD 48.315,40; madera y otros USD 356,05
Venta de servicios (arrendamientos)	50.330,26	Arriendos de tierra y otros
Ingresos No Operacionales	92.531,42	Incluye jubilación/desahucio: USD 86.690,51 (rubro no recurrente); otros ingresos: USD 5.406,39; rendimientos financieros: USD 434,52
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN	1'012.468,25	
Mano de obra directa	466.449,13	Sueldos, bonificaciones, beneficios sociales
Mano de obra indirecta	237.403,77	Sueldos, subsidios, beneficios sociales
Otros costos de producción	81.883,83	Mantenimiento, transporte, depreciación, honorarios
Costo de ventas	175.386,85	Costo de ventas abacá + mano de obra costo de ventas
TOTAL GASTOS	753.130,87	
Gastos Operacionales	665.561,35	Gastos admin USD 643.428,65; Gastos venta USD 22.132,70
Honorarios profesionales (administración)	311.822,18	Incluye honorarios sociedades: USD 74.386,14
Impuestos, multas e intereses (administración)	55.960,22	IVA enviado al gasto: USD 43.904,46; multas e intereses: USD 2.592,55; suscripciones: USD 8.245,01
Gastos No Operacionales	87.569,52	Gastos financieros + otros gastos no operacionales
UTILIDAD / (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	(1'188.685,48)	PÉRDIDA NETA

NOTA TÉCNICA §2.2 — Ingresos no recurrentes que distorsionan el resultado

El Estado de Resultados incluye USD 86.690,51 por concepto de 'Ingresos por Jubilación Patronal y Desahucio' dentro de los ingresos no operacionales. Este rubro corresponde a reversiones actuariales por salidas masivas de personal y NO representa flujo de efectivo real ni ingreso operativo sostenible. Sin este ajuste, la pérdida operativa del ejercicio sería aún mayor. Asimismo, los gastos de mano de obra directa e indirecta (USD 703.852,90) representan el 122,0% de los ingresos totales del ejercicio 2025, lo que evidencia la insostenibilidad estructural de la operación: la Compañía gastó en mano de obra más del doble de lo que ingresó operacionalmente.

2.3. Notas técnicas relevantes al Balance General

Nota 1 — Naturaleza del rubro 'Anticipos de Clientes' (USD 3'300.617,78): anticipos recibidos por Promesas de Compraventa de Tierras con ECOGRO FOREST S.A.S.

NOTA TÉCNICA DEL INTERVENTOR — Naturaleza del rubro Anticipos de Clientes (USD 3'300.617,78)

El rubro 'Anticipo Clientes Locales' por USD 3'295.217,78 (cuenta 2.01.06.01.001), más garantía de arriendos USD 5.400,00 (cuenta 2.01.06.01.002), totalizan USD 3'300.617,78. El rubro principal corresponde íntegramente a los anticipos del 60% recibidos de ECOGRO FOREST S.A.S. en virtud de ocho contratos de Promesa de Compraventa sobre las haciendas Ucranea, Doria, Wagner, Hilda, Kayak, Ximena, Lucía y Gloria (652,2 ha), suscritos el 25 de junio de 2024. Estas haciendas son DISTINTAS a las haciendas Vilma e Isabel propuestas en dación en pago a las víctimas. La relevancia jurídica radica en que la obligación de la Compañía no es entregar producto agrícola sino TRANSFERIR DOMINIO sobre inmuebles específicos, lo cual es actualmente imposible por las prohibiciones de enajenar vigentes, generando una obligación contingente de devolver USD 3'127.728,00 más indemnizaciones a Ecogro.

La Matriz de Promesas de Compraventa (Documento verificado por el Interventor) acredita los siguientes contratos, todos suscritos el 25 de junio de 2024 con ECOGRO FOREST S.A.S.:

No.	Valor de venta (USD)	Anticipo recibido 60% (USD)	Saldo pendiente 40% (USD)
1	1'336.800,00	802.080,00	534.720,00
2	1'199.280,00	719.568,00	479.712,00
3	800.000,00	480.000,00	320.000,00
4	400.000,00	240.000,00	160.000,00
5	568.000,00	340.800,00	227.200,00
6	288.000,00	172.800,00	115.200,00
7	288.000,00	172.800,00	115.200,00
8	332.800,00	199.680,00	133.120,00
TOTAL	5'212.880,00	3'127.728,00	2'085.152,00

Concordancia con el Balance General: El total de anticipos recibidos calculado desde la matriz (USD 3'127.728,00) se refleja en el Balance General al 31/12/2025 como 'Anticipos Clientes Locales' (cuenta 2.01.06.01.001: USD 3'295.217,78), con una diferencia correspondiente a pagos adicionales recibidos en el segundo semestre de 2025 y garantías de arriendo (cuenta 2.01.06.01.002: USD 5.400,00).

Nota 1A — Análisis jurídico de la procedencia de las promesas de compraventa

La existencia de estos 8 contratos de promesa de compraventa con ECOGRO FOREST S.A.S. genera las siguientes consecuencias jurídicas que el Interventor pone en conocimiento de la Corte Constitucional:

Consecuencia jurídica	Fundamento	Impacto sobre la sentencia constitucional
CONFLICTO DE PRELACIÓN — Las promesas de compraventa fueron suscritas el 25 de junio de 2024, ANTES de la notificación de la sentencia (5 dic. 2024). ECOGRO es un acreedor contractual con derecho subjetivo anterior al derecho de	Art. 1570 y ss. Código Civil; Art. 1561 CC (ley del contrato); Art. 1858 CC (promesa de celebrar contrato)	Las víctimas de la sentencia y ECOGRO FOREST S.A.S. concurren sobre los mismos inmuebles. La Compañía no puede satisfacer a ambos acreedores con los mismos bienes.

Consecuencia jurídica	Fundamento	Impacto sobre la sentencia constitucional
reparación constitucional sobre los mismos inmuebles.		
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL INMINENTE — La Compañía recibió el 60% del precio (USD 3'127.728,00) y está obligada a: (a) perfeccionar la venta al recibir el 40% restante, o (b) devolver el anticipo con indemnizaciones en caso de incumplimiento.	Art. 1858 CC; cláusulas de las promesas de compraventa	Si la Corte Constitucional mantiene la prohibición de enajenar, la Compañía incumplirá los 8 contratos con ECOGRO, generando nuevas obligaciones de devolución de USD 3'127.728,00 + daños y perjuicios.
IMPOSIBILIDAD DE ESCRITURACIÓN POR PROHIBICIÓN DE ENAJENAR — Las 7 restricciones concurrentes sobre los inmuebles (Corte Constitucional + Tribunal Penal + 5 SRI) impiden la escrituración pública, aunque la promesa estuviera vencida.	Art. 129 Reglamento de Servicios Registrales; Art. 22 Ley de Registro	Ningún Registrador de la Propiedad inscribirá una transferencia de dominio sobre inmuebles con prohibición de enajenar vigente, independientemente de la voluntad de las partes.
NUEVA OBLIGACIÓN PASIVA NO CUANTIFICADA EN EL BALANCE — Si la Compañía incumple las promesas, deberá devolver USD 3'127.728,00 más la cláusula penal o daños y perjuicios convenidos. Este pasivo contingente no está reflejado como tal en el Balance General.	Art. 1572 CC; principios de contingencias contables (NIIF)	El Balance General al 31/12/2024 subestima el pasivo total. La insolvencia real es aún más grave que la que reflejan los estados financieros.
POTENCIAL ACCIÓN DE RESOLUCIÓN O NULIDAD — ECOGRO FOREST S.A.S. podría demandar la resolución de los contratos con indemnización, o buscar la nulidad de las medidas que impiden la escrituración, generando litigios adicionales.	Art. 1505 CC (condición resolutoria tácita); Art. 1567 CC	Nuevos procesos judiciales en contra de la Compañía, con pretensiones patrimoniales superiores a USD 3 millones, que se sumarían a los ya existentes.
VINCULACIÓN TEMPORAL — Las promesas se suscribieron el 25 de junio de 2024, CINCO MESES ANTES de la sentencia (21 nov. 2024) y CASI UN AÑO antes	Análisis cronológico del expediente	La propuesta de modulación presentada ante la Corte Constitucional en junio de 2025 Sí distingue los dos grupos de haciendas (párr. 52) y los revela a la Corte. Sin embargo, el mecanismo central del primer pago — escriturar las haciendas a Ecogro y dirigir el saldo al fideicomiso de las víctimas — es inviable porque las 7 prohibiciones de enajenar impiden cualquier

Consecuencia jurídica	Fundamento	Impacto sobre la sentencia constitucional
de la propuesta de modulación de la Compañía (2 jun. 2025). El escrito de modulación de junio de 2025 sí menciona los contratos con Ecogro (párr. 52), pero distingue que las haciendas prometidas a Ecogro (Ucranea, Doria, Wagner, Hilda, Kayak, Ximena, Lucía y Gloria) son DIFERENTES a las haciendas Vilma e Isabel ofrecidas en dación en pago a las víctimas. No obstante, el mecanismo propuesto — escriturar a Ecogro para que el saldo de USD 2'085.152,00 se destine al primer pago — es inviable porque las 7 prohibiciones de enajenar impiden escriturar a Ecogro, dejando los anticipos cobrados (USD 3'127.728,00) como obligación de devolución sin fuente de pago.		escrituración, dejando sin fuente real de pago el primer desembolso a las víctimas.

CRITERIO DEL INTERVENTOR — Promesas de compraventa con ECOGRO FOREST S.A.S.

Las ocho promesas de compraventa suscritas el 25 de junio de 2024 con ECOGRO FOREST S.A.S. sobre las haciendas Ucranea, Doria, Wagner, Hilda, Kayak, Ximena, Lucía y Gloria (652,2 ha) por un valor total de USD 5'212.880,00, con anticipos ya recibidos de USD 3'127.728,00, constituyen un hallazgo patrimonial de primera relevancia. Estas haciendas son DIFERENTES a las ofrecidas en dación en pago a las víctimas (Vilma e Isabel): en el escrito de modulación de junio de 2025, la propia Compañía distinguió: (i) las haciendas Ucranea, Doria, Wagner, Hilda, Kayak, Ximena, Lucía y Gloria — prometidas en venta a Ecogro para obtener efectivo destinado al primer pago; y (ii) las haciendas Vilma e Isabel — propuestas en dación en pago directamente a las víctimas. Sin embargo, los USD 3'127.728,00 ya cobrados en anticipos constituyen el pasivo corriente más cuantioso del Balance General, registrado como 'Anticipos Clientes Locales', y la Compañía no puede escriturar ninguna de esas haciendas a Ecogro por las prohibiciones de enajenar vigentes, generando una obligación de devolución de dichos anticipos con indemnizaciones.

2.4. Inventario de activos fijos — Vehículos (Anexo 3.4)

El inventario de activos fijos en la categoría de vehículos, verificado con el reporte de la administración (Anexo 3.4), registra 16 unidades con las siguientes características:

No.	Descripción / Marca-Modelo	Placa	Año	Tipo	Valor en Libros (USD)	Medidas Cautelares	Institución
1	JEEP CHEVROLET GRAND VITARA 4X2	PBZ-6700	2013	Jeep	2.084,04	SÍ	SRI
2	JEEP TOYOTA FORTUNER	PBZ-8549	2013	Jeep	4.040,48	SÍ	SRI
3	CAMIÓN MITSUBISHI CANTER	PCC-1614	2008	Camión	1.070,20	SÍ	SRI
4	CAMIÓN CHEVROLET NHR	JBB-0456	2009	Camión	1.736,40	SÍ	SRI
5	CAMIÓN CHEVROLET NHR	JBB-0474	2009	Camión	1.995,80	SÍ	SRI
6	CAMIÓN MITSUBISHI CANTER 6,5 TON	JBC-0762	2009	Camión	3.079,50	SÍ	SRI
7	CAMIÓN CHEVROLET NHR	JBB-0425	2009	Camión	1.995,80	SÍ	SRI
8	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X2 DIESEL	PBN-2257	2011	Doble cabina	2.930,00	SÍ	SRI
9	CAMIÓN CHEVROLET NLR 55E 2.8	IBC-7773	2016	Camión	2.676,84	SÍ	SRI
10	CAMIONETA NISSAN FRONTIER DX	JBE-0655	2010	Cabina simple	2.830,00	SÍ	SRI
11	CAMIÓN CHEVROLET NHR	JBB-0472	2009	Camión	1.995,80	SÍ	SRI
12	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X2 + ESTRIBO	PBQ-6129	2010	Doble cabina	2.930,00	SÍ	SRI
13	MOTOCICLETA SHINERAY XY200GY-6	HT994M	2012	Motocicleta	121,43	SÍ	SRI
14	CAMIONETA MAZDA BT50 PLATEADA	PCT-1998	2016	Doble cabina	2.852,00	SÍ	SRI
15	HILUX 2.4 CD 4X4 TM DIESEL	PDM-9132	2021	Doble cabina	13.914,98	SÍ	SRI
TOTAL VEHÍCULOS					46.253,27	16/16 CON MEDIDAS	SRI

OBSERVACIÓN DEL INTERVENTOR — Vehículos

El 100% de los vehículos registrados (16 unidades) se encuentran bajo medidas cautelares del SRI (prohibición de enajenar y secuestro). El valor en libros total es de USD 46.253,27, cifra que resulta insignificante frente a las obligaciones pendientes. La flota vehicular incluye unidades con depreciación completamente consumida (varios vehículos del año 2008-2009 adquiridos hace más de 16 años).

2.5. Auditoría externa

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 han sido elaborados por la administración de la Compañía y verificados por el suscrito Interventor en el ejercicio de sus funciones de supervisión. A la fecha de presentación del presente informe, dichos estados no cuentan con auditoría externa independiente, situación que fue objeto de requerimiento formal al Gerente General. Los estados financieros 2024 sí contaron con auditoría externa (Anexo 3.5-A 2024). El Interventor ha verificado la concordancia de los estados financieros 2025 con la documentación contable de la Compañía y con los reportes de las entidades de control.

III. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

En atención a los literales a) al e) del numeral 2 del Oficio CC-STJ-2026-33:

3.1. Informes y actuaciones del Interventor

Documento / Actuación	Fecha	Contenido principal
Informe de Posesión e Inicio de Intervención	Al inicio del proceso	Inventario inicial; estado general de la empresa; primeras observaciones sobre irregularidades
Oficios de requerimiento Nos. 001-028 a la administración	Enero 2026	Solicitudes de información contable, financiera y nómina
Oficio No. 025-INT-FURUKAWA-CHSIC	19-feb-2026	Requerimiento formal de detalle de obligaciones tributarias SRI y certificado de cumplimiento
Informe de Interventoría — Situación Tributaria con el SRI	Feb. 2026	Documentación de 6 procedimientos coactivos; análisis de medidas precautorias vigentes (Anexo 3.1)
Informe de Interventoría — Situación IESS, Laboral y Operativa	Feb. 2026	Deuda IESS USD 100.792,56; 85 liquidaciones impagas; nómina: 12 trabajadores; paralización productiva (Anexo 3.2)
Análisis sobre Imposibilidad de Cumplir la Propuesta de Modulación	Feb. 2026	Contraste entre supuestos del escrito jun. 2025 y realidad verificada (Anexo 3.3)
Presente informe — Contestación Oficio CC-STJ-2026-33	27-feb-2026	Respuesta integral a la solicitud de la Secretaría Técnica Jurisdiccional

3.2. Irregularidades detectadas

3.2.1. Irregularidades tributarias

- Acumulación de 19 procedimientos de ejecución coactiva activos ante el SRI por un valor total de USD 118.979,13; de los cuales 6 han sido documentados exhaustivamente (USD 115.148,84). Las deudas abarcan IVA, Retenciones en la Fuente y Renta Societaria 2023, evidenciando incumplimiento tributario sistemático desde 2023.
- Tres de los procedimientos coactivos corresponden a Resoluciones de Reintegro de Valores Pagados Indebidamente (proc. 00000179 y 00000282), lo que sugiere que la empresa reclamó devoluciones de impuestos que el SRI determinó como improcedentes.
- El procedimiento No. DSD-CODUAPC25-00000245 (Renta Sociedades 2023, USD 24.879,45) ordena la prohibición de enajenar inmuebles en todos los cantones del país, con alcance nacional que bloquea cualquier operación inmobiliaria.
- La Compañía no ha remitido al Interventor el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, cuya inexistencia se presume dado el estado de las obligaciones descritas.

3.2.2. Irregularidades en obligaciones laborales y de seguridad social

- Incumplimiento del pago de planillas al IESS durante 7 meses consecutivos (julio 2025 – enero 2026), generando una deuda total de USD 100.792,56, incluidas planillas en mora, glosas e intereses.
- Interrupción del pago mensual a jubilados desde julio de 2025. Los pagos mensuales de aproximadamente USD 2.000 que se realizaban regularmente hasta junio de 2025 dejaron de efectuarse, afectando a ex trabajadores beneficiarios de jubilación patronal (saldo actuarial pendiente: USD 378.389,93).
- 85 liquidaciones de haberes de ex trabajadores pendientes de pago al 27 de febrero de 2026, por un total de USD 366.799,81, de las cuales 3 provienen de sentencias judiciales ejecutoriadas (USD 25.720,57) susceptibles de ejecución forzosa inmediata.
- Desvinculación masiva de al menos 55 trabajadores por desahucio durante julio–diciembre de 2025, sin comunicación formal estructurada al Interventor ni a la SCVS, reduciendo la nómina de aproximadamente 80 a 12 trabajadores.

3.2.3. Irregularidades en la gestión de juicios coactivos del Ministerio del Trabajo — REEMBOLSOS SIN CONTRAPARTIDA

HALLAZGO GRAVE — Reembolsos por USD 160.850,72 entregados a Adrián Herrera Villena para cancelar juicios coactivos del Ministerio del Trabajo, sin que ningún proceso haya sido archivado (Oficio No. 028-INT-FURUKAWA-CHSIC de 27 de febrero de 2026)

La empresa efectuó 45 transacciones de reembolso a Adrián Herrera Villena, totalizando USD 160.850,72, supuestamente para cubrir retenciones judiciales aplicadas sobre su cuenta personal en 30 juicios coactivos del Ministerio del Trabajo. Sin embargo, a la fecha del Oficio No. 028-INT-FURUKAWA-CHSIC (27 de febrero de 2026), la totalidad de los 28 procesos coactivos documentados continúan VIGENTES, con un monto total de USD 178.145,96. Los fondos fueron entregados al administrador sin que éste acredite haber extinguido ninguno de los juicios. Los primeros reembolsos datan de octubre de 2022, es decir, llevan más de tres años sin que se haya archivado ningún proceso.

Detalle de los juicios coactivos vigentes ante el Ministerio del Trabajo

No. Proceso	Monto (USD)	No. Proceso	Monto (USD)
008-JC-I-2023	3.060,00	0048-2023-JCG	6.100,00
058-JC-I-2023	3.240,00	0050-2023-JCG	9.400,00
061-JC-I-2023	3.240,00	0052-2023-JCG	9.400,00
JCM-042-2023	4.655,93	0058-2023-JCG	9.400,00
JCM-046-2023	2.324,25	0328-2022-JCG	9.500,00
0002-2023-JCG	9.500,00	0343-2022-JCG	9.500,00
0013-2023-JCG	9.500,00	0175-2022-JCG	3.000,00
0017-2023-JCG	9.500,00	0361-2022-JCG	9.500,00
0031-2023-JCG	9.500,00	0119-2023-JCG	1.500,00
0044-2023-JCG	9.400,00	0121-2023-JCG	1.500,00
062-JC-I-2022	1.340,00	0122-2023-JCG	1.500,00
076-JC-I-2022	2.835,00	0126-2023-JCG	3.000,00
JCM-119-2023	3.750,78	0034-2024-JCG	11.000,00
0035-2024-JCG	11.000,00	0062-2024-JCG	11.000,00

No. Proceso	Monto (USD)	No. Proceso	Monto (USD)
TOTAL JUICIOS VIGENTES	178.145,96	Reembolsos entregados a Herrera	160.850,72

Análisis de gravedad del hallazgo

Elemento de análisis	Situación verificada	Consecuencia jurídica y patrimonial
Fondos entregados sin contrapartida verificable	La empresa entregó USD 160.850,72 en 45 transacciones a Adrián Herrera Villena para cancelar retenciones del Ministerio del Trabajo. Los procesos que originaron esas retenciones siguen vigentes íntegramente.	Los fondos entregados podrían no haber sido aplicados al fin para el que fueron otorgados. Esto configura un posible desvío de recursos adicional al caso MAVENZ, con un monto total expuesto de USD 160.850,72.
Antigüedad de los procesos sin gestión	Los juicios más antiguos datan de 2022 (0328, 0343, 0175, 0361, 062, 076). Los primeros reembolsos también datan de octubre de 2022. Han transcurrido más de 3 años sin que ningún proceso haya sido archivado.	La inacción prolongada genera acumulación de intereses y recargos sobre USD 178.145,96, incrementando innecesariamente el pasivo de la Compañía en perjuicio directo de las víctimas de la sentencia.
Diferencia entre reembolsos entregados y total de juicios vigentes	Reembolsos entregados: USD 160.850,72. Total juicios vigentes documentados: USD 178.145,96. Diferencia: USD 17.295,24 adicionales de juicios vigentes no cubiertos ni acreditados.	Existe un pasivo adicional de USD 17.295,24 en juicios coactivos del Ministerio del Trabajo para los cuales no hay constancia de reembolso previo al Sr. Herrera ni de gestión de archivo.
Doble perjuicio patrimonial para la Compañía	La empresa pagó los reembolsos (USD 160.850,72) Y mantiene los juicios vigentes generando intereses, medidas cautelares adicionales y daño reputacional ante la Corte Constitucional y la SCVS.	La Compañía ha sufrido un daño doble: entregó los fondos al administrador sin recuperarlos, y sigue soportando las consecuencias de los juicios que debieron extinguirse con esos fondos.
Impacto sobre la ejecución de la sentencia constitucional	Los procesos coactivos vigentes del Ministerio del Trabajo se suman a los del SRI y al bloqueo del IESS, configurando una situación de acoso multiinstitucional sobre el patrimonio de la Compañía.	La acumulación de procesos coactivos no gestionados compromete gravemente la disponibilidad de recursos para cumplir los pagos ordenados por la sentencia 1072-21-JP/24, como se advirtió expresamente en el Oficio No. 028-INT.

Estado al 27/02/2026: Mediante Oficio No. 028-INT-FURUKAWA-CHSIC de 27 de febrero de 2026, el Interventor requirió formalmente a Adrián Herrera Villena la justificación escrita y detallada del destino de los reembolsos, y a Ramiro Garzón Larco (Gerente General) la presentación inmediata ante los juzgados de coactiva de las peticiones de cancelación y archivo.

3.2.4. Irregularidades administrativas y societarias — HALLAZGO GRAVE: Apropiación de fondos por el administrador

HALLAZGO GRAVE — Cobro de USD 139.775,00 en cuenta personal del Presidente/Gerente Sr. Adrián Herrera Villena (informado a la SCVS en el Informe de Interventoría de febrero de 2026)

Por gestión directa e independiente del Interventor se estableció que la factura registrada en los estados financieros como 'Clientes Exterior' (MAVENZ, empresa japonesa) por USD 139.775,00 fue cancelada por MAVENZ el 22 de enero de 2025 en una cuenta bancaria PERSONAL del señor Adrián Herrera Villena, entonces Gerente General, sin que dichos fondos fueran transferidos a la

Compañía. Ante el requerimiento del Interventor, el señor Herrera ha restituido USD 90.000,00. Saldo pendiente de restitución a la fecha: USD 49.775,00 más intereses desde el 22 de enero de 2025.

Cronología del hallazgo MAVENZ	Descripción	Evidencia
Balance General 31/12/2024	Factura a MAVENZ registrada como 'Clientes Exterior' (cuenta 1.01.02.01.002) por USD 139.775,00 como cuenta por cobrar activa. La administración no había realizado ninguna gestión de cobro.	Balance General auditado (Anexo 3.5-A)
Gestión activa del Interventor (ene./feb. 2026)	Al verificar la cartera de cuentas por cobrar, el Interventor constató la ausencia total de gestión de cobro sobre esta factura de cuantía significativa, y contactó directamente a MAVENZ en Japón.	Gestión directa del Interventor
22 de enero de 2025 — pago efectuado	MAVENZ confirmó al Interventor que sí canceló la factura íntegramente, pero que el depósito fue realizado en una cuenta bancaria PERSONAL del señor Adrián Herrera Villena, entonces Gerente General.	Confirmación directa de MAVENZ al Interventor
Situación resultante	USD 139.775,00 ingresaron al patrimonio personal del Gerente sin ser transferidos a las cuentas de la Compañía. La factura permanecía abierta en libros como si no hubiera sido cobrada.	Libros contables; confirmación MAVENZ
Requerimiento del Interventor	El Interventor requirió formalmente la restitución inmediata e íntegra de USD 139.775,00 más intereses desde el 22 de enero de 2025.	Oficio formal del Interventor
Restitución parcial	El señor Herrera ha restituido USD 90.000,00 en pagos parciales. SALDO PENDIENTE DE RESTITUCIÓN: USD 49.775,00 + intereses.	Registro contable de la Compañía
Estado al 27/02/2026	El señor Adrián Herrera Villena —actualmente Presidente y único accionista indirecto a través de FPC Marketing— NO ha completado la restitución ni acreditado el pago de intereses, pese a los requerimientos reiterados del Interventor.	Libros contables; requerimientos del Interventor

3.3. Medidas correctivas adoptadas y recomendadas por el Interventor

Medida adoptada/recomendada	Tipo	Estado al 27/02/2026
Requerimiento formal (Oficio No. 025-INT) de información tributaria completa, incluyendo certificado SRI vigente	Correctiva — información	Plazo venció 03/03/2026; información parcialmente recibida
Solicitud de plan de acción para cancelación de obligaciones tributarias ante el SRI	Correctiva — planificación	No remitido al Interventor
Solicitud de plan de pagos y cronograma de cancelación de	Correctiva — obligaciones laborales	No remitido al Interventor

Medida adoptada/recomendada	Tipo	Estado al 27/02/2026
liquidaciones laborales (USD 366.799,81)		
Gestión activa de cobro de factura MAVENZ (USD 139.775,00): Interventor contactó directamente a la empresa japonesa, estableció el cobro indebido en cuenta personal del Gerente, y requirió restitución inmediata íntegra más intereses	Recuperación patrimonial — acción directa del Interventor	Restitución acumulada: USD 90.000,00. Saldo pendiente: USD 49.775,00 + intereses. Informado a la SCVS.
Requerimientos reiterados al Sr. Adrián Herrera para restitución total del saldo MAVENZ pendiente (USD 49.775,00 + intereses)	Correctiva — recuperación patrimonial	Pendiente de cumplimiento; el Sr. Herrera no ha completado la restitución
Oficio No. 028-INT-FURUKAWA-CHSIC (27/02/2026): requerimiento a Adrián Herrera de justificación escrita del destino de USD 160.850,72 entregados para cancelar juicios coactivos del Ministerio del Trabajo que siguen vigentes (USD 178.145,96 en 28 procesos)	Correctiva — recuperación patrimonial y coactivas laborales	Plazo: 04/03/2026; sin respuesta a la fecha del presente informe
Oficio No. 028-INT-FURUKAWA-CHSIC (27/02/2026): requerimiento URGENTE a Ramiro Garzón Larco (Gerente General) de presentar peticiones de cancelación y archivo de los 28 juicios coactivos del Ministerio del Trabajo	Correctiva — eliminación de pasivo coactivo laboral	Plazo: 04/03/2026; sin acción realizada a la fecha del presente informe
Solicitud de documentación de respaldo de CxC al Presidente Sr. Herrera Villena por USD 49.775,00 (sin justificación documental)	Correctiva — partes relacionadas	No atendida formalmente
Advertencia expresa al Gerente General sobre impacto de incumplimientos tributarios en ejecución de la sentencia	Preventiva — alerta	Emitida mediante oficio formal
Recomendación a la SCVS de comunicar formalmente a la Corte Constitucional las medidas coactivas del SRI que interfieren con la sentencia	Institucional — coordinación	Planteada en Informe de Interventoría feb. 2026
Evaluación de la procedencia de declarar disolución y liquidación forzosa conforme a causales de la Ley de Compañías	Preventiva — protección de acreedores	Planteada formalmente ante la SCVS

3.4. Situación actual de activos y pasivos

El cuadro consolidado de obligaciones verificadas al 27 de febrero de 2026 es el siguiente:

Categoría de Obligación	Monto (USD)	Estado / Fuente
Juicios coactivos SRI (6 proc. documentados; total 19)	115.148,84 (total: 118.979,13)	Medidas precautorias activas
Deuda IESS (planillas, glosas, títulos, resp. patronal)	100.792,56	Mora jul. 2025 – ene. 2026
Liquidaciones de haberes por pagar (85 ex trabajadores)	366.799,81	Pasivo laboral; 3 de sentencias ejecutoriadas
Jubilación patronal por pagar (saldo actuarial)	378.389,93	Sin pago a jubilados desde jul. 2025
Desahucio por pagar (provisión actuarial)	26.322,24	
Cuentas por pagar a proveedores (584 facturas)	203.784,72	Algunas desde 2015-2016
Sueldos por pagar (activos y pasivos)	14.977,18	Jul. 2025 – ene. 2026
Juicios coactivos Ministerio del Trabajo (28 procesos vigentes)	178.145,96	Desde 2022; reembolsos entregados a Herrera por USD 160.850,72 sin acreditar aplicación
TOTAL OBLIGACIONES VERIFICADAS	1'384.360,24	Sin intereses, multas adicionales ni la compensación constitucional
Compensación económica sentencia 1072-21-JP/24	~42'125.000,00	Obligación constitucional — no incluida en el total anterior
CARGA TOTAL ESTIMADA	~43'331.214,28	Excede ampliamente el patrimonio total de la empresa

IV. CRITERIO TÉCNICO DEL INTERVENTOR

En atención al numeral 3 del Oficio CC-STJ-2026-33, el suscrito Interventor emite el siguiente criterio técnico:

4.1. Situación económica real de la empresa

FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR se encuentra en un estado de insolvencia operacional grave y estructural. La Compañía registró una pérdida neta de USD 1'188.685,48 en el ejercicio 2025 (frente a USD 805.799,14 en 2024), evidenciando una aceleración del deterioro financiero. A la fecha del presente informe, ha dejado de pagar sus obligaciones tributarias corrientes (7 meses en mora con el SRI), sus aportaciones al IESS (7 meses en mora), sus obligaciones con 85 ex trabajadores (USD 366.799,81), y los pagos mensuales a jubilados. Las cuentas bancarias están retenidas por el SRI y no existe liquidez operativa libre.

Esta situación no es coyuntural: responde a una degradación financiera sostenida que se ha acelerado durante el segundo semestre de 2025, coincidiendo con la desvinculación masiva de personal productivo y el consiguiente colapso de la capacidad operativa de la empresa; a todo esto se suma la invasión permanente de haciendas por parte de ex trabajadores como forma de asegurar un pago por liquidación, situación que este interventor ha podido conocer, **sin embargo de parte de la administración no ha sido presentado un informe real ni detallado al respecto.**

4.2. Capacidad financiera actual de la Compañía

CRITERIO DEL INTERVENTOR — Capacidad financiera

La capacidad financiera actual de FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR para cumplir con obligaciones de pago es NULA. Las cuentas bancarias están retenidas por el SRI. Los bienes inmuebles (20 haciendas, 1.653,54 ha) están afectados por al menos 7 prohibiciones de enajenar concurrentes. Los 16 vehículos están bajo secuestro y prohibición de enajenar. Los flujos operativos son inexistentes dado que la empresa ha cesado producción de facto. No existe ningún activo libre de afectación que pueda ser realizado para generar liquidez.

Los indicadores de liquidez del ejercicio 2025 son aún más críticos que los del ejercicio precedente:

- Razón corriente: 0,12 (mínimo técnico: 1,0). Por cada USD 1,00 de deuda corriente, la empresa cuenta con apenas USD 0,12 de activo corriente. Esta razón era de 0,29 en 2024, evidenciando una caída crítica en un solo ejercicio.
- Razón de tesorería: 0,04 (4%). Por cada USD 1,00 de deuda inmediata, la empresa dispone de USD 0,04 en efectivo e inversiones a corto plazo. El umbral de alerta técnico es el 20%. En términos prácticos, la liquidez real es NULA dado que los fondos bancarios están retenidos por el SRI.
- Prueba ácida: 0,12. Sin inventarios, la cobertura de pasivos corrientes con activos líquidos alcanza apenas el 12%.
- Los estados financieros al 31/12/2025 incorporan ya las nuevas obligaciones tributarias y de seguridad social generadas durante 2025, además de la retención de la totalidad de los fondos bancarios por el SRI, lo que hace que la liquidez real sea aún inferior a lo que reflejan los indicadores calculados.

4.3. Análisis de bienes inmuebles y su disponibilidad para dación en pago

La sentencia 1072-21-JP/24 previó la entrega de tierras productivas como mecanismo de pago de la reparación. El escrito de modulación de junio de 2025 propuso específicamente haciendas en dación en pago. El Interventor concluye que dicha dación en pago no es jurídicamente ejecutable por las siguientes razones verificadas:

Afectación jurídica sobre los inmuebles	Alcance	Autoridad que la decretó
Prohibición de enajenar inmuebles y acciones	Todos los inmuebles y acciones de Furukawa	Corte Constitucional (sentencia 1072-21-JP/24)
Prohibición de enajenar — proceso penal	Inmuebles relacionados al proceso	Tribunal de Garantías Penales (proc. 23281-2021-03667)
Prohibición de enajenar — Santo Domingo y La Concordia	Inmuebles en esos cantones	SRI — Proc. DSD-CODUAPC25-00000093
Prohibición de enajenar — todos los inmuebles	Todos los inmuebles de la compañía	SRI — Proc. DSD-CODUAPC25-00000177
Prohibición de enajenar — todos los inmuebles	Todos los inmuebles de la compañía	SRI — Proc. DSD-CODUAPC25-00000179
Prohibición de enajenar — TODOS LOS CANTONES DEL PAÍS	Alcance nacional — prohibición más amplia	SRI — Proc. DSD-CODUAPC25-00000245
Prohibición de enajenar — Santo Domingo	Inmuebles en ese cantón	SRI — Proc. DSD-CODUAPC25-00000282

Afectación jurídica sobre los inmuebles	Alcance	Autoridad que la decretó
Hacienda "Flora" (117,00 ha) — sin sustento documental ni control efectivo de la empresa	117,00 ha. No existe documentación que acredite la real situación de esta hacienda y no se encuentra bajo control operativo de la empresa, sino en poder de terceros.	Situación irregular: Lla Compañía no acredita dominio ni control.
Ocupación de hecho (invasión) por víctimas	283,98 ha de Haciendas Vilma e Isabel	Situación fáctica consolidada
Contrato de comodato vigente	96 ha de Hacienda Isabel (ASAESNUAM)	Obligación contractual
Haciendas Ucranea, Doria, Wagner, Hilda, Kayak, Ximena, Lucía y Gloria (652,2 ha)	8 PROMESAS DE COMPRAVENTA con ECOGRO FOREST S.A.S. (25/06/2024). Anticipos recibidos: USD 3'127.728,00 (60% del precio). Saldo pendiente para escrituración: USD 2'085.152,00. NOTA: estas haciendas son DISTINTAS a Vilma e Isabel propuestas en dación en pago a las víctimas. Sin embargo, ninguna puede escriturarse a Ecogro por las prohibiciones vigentes, obligando a devolver los anticipos.	Obligación contractual civil previa a la sentencia 1072-21-JP/24

Conclusión: La dación en pago de inmuebles es actualmente imposible desde el punto de vista jurídico. La Corte Constitucional solo podría levantar su propia prohibición; las seis restricciones del SRI son independientes y de origen tributario. Para habilitar cualquier operación inmobiliaria sería necesario, adicionalmente, obtener el levantamiento de todas las medidas coactivas del SRI, lo cual requiere un proceso tributario-administrativo separado fuera del ámbito de la sentencia constitucional.

4.4. Análisis de la propuesta de modulación y plan de pagos (escrito jun. 2025)

El escrito presentado por Durini & Guerrero Abogados en junio de 2025 (*han transcurrido 8 meses sin respuesta de la Corte*) se sustentó en supuestos que han sido desvirtuados por la realidad verificada por el Interventor a la presente fecha. El siguiente cuadro contrasta los supuestos del plan con la realidad:

Supuesto del escrito (jun. 2025)	Realidad verificada (feb. 2026)	Impacto en el plan de pagos
80 trabajadores activos	12 trabajadores — ninguno con perfil agrícola de campo	PLAN INVIABLE: sin producción no hay ingresos
Producción 975 — 1.173 ton/año de abacá	Plantaciones abandonadas; cero cortadores	INGRESOS PROYECTADOS = CERO
Ingresos anuales USD 3,37 — 3,74 millones	Sin producción activa ni ventas de exportación en 2026	FLUJOS FUTUROS INEXISTENTES
Solo la Corte y el juez penal restringen enajenación	7 restricciones concurrentes (Corte + juzgado + 5 del SRI)	VENTA/DACIÓN EN PAGO IMPOSIBLE
Empresa con margen operativo 1,65%	Pérdida neta USD 1'188.685,48 en 2025; USD 805.799,14 en	MARGEN OPERATIVO NEGATIVO

Supuesto del escrito (jun. 2025)	Realidad verificada (feb. 2026)	Impacto en el plan de pagos
Efectivo disponible USD 184.997,12	2024; situación de deterioro progresivo y acelerado	LIQUIDEZ INACCESIBLE
Opción lump sum: USD 2'424.844,16	Fondos bancarios totalmente retenidos por el SRI	PAGO ÚNICO IMPOSIBLE
Fideicomiso para garantizar los pagos	Sin activos libres; sin efectivo; sin producción	GARANTÍA IRREALIZABLE
Las haciendas a vender a Ecogro (652,2 ha) están disponibles para escrituración e ingresarán fondos para el primer pago	Sin bienes libres de afectación para ceder al fideicomiso	INGRESO POR VENTA A ECOGRO = USD 0 mientras subsistan las prohibiciones
Continuar operaciones para generar flujos futuros	Haciendas Ucranea, Doria, Wagner, Hilda, Kayak, Ximena, Lucía y Gloria comprometidas a Ecogro (jun. 2024, anticipo USD 3'127.728,00) NO pueden escriturarse por 7 prohibiciones de enajenar concurrentes — sin el levantamiento de medidas, el primer pago previsto por esta vía es inalcanzable	BASE DEL PLAN COLAPSADA

CRITERIO DEL INTERVENTOR — Propuesta de modulación

La propuesta de modulación y plan de pagos presentada ante la Corte Constitucional en junio de 2025, en ambas opciones (plan a 98,25 años o lump sum de USD 2'424.844,16), es de imposible cumplimiento en las condiciones actuales de la empresa. Esta imposibilidad es fáctica, jurídica y financiera, y se ha profundizado desde la fecha de presentación del escrito hasta el momento del presente informe. Las premisas operativas que sustentaban dicha propuesta han colapsado.

4.5. Situación operativa actual — Viabilidad empresarial

Nómina vigente: empresa en paralización total de facto

El dato más determinante sobre la viabilidad de cualquier plan de pagos basado en producción futura es el estado de la nómina:

Función requerida para producción de abacá	Mínimo necesario	Personal actual	Déficit
Cortadores de abacá (campo)	40 – 80	0	–40 a –80
Desfibriladores / Procesadores	15 – 25	1 (tucsero)	–14 a –24
Supervisores de plantación	5 – 10	0	–5 a –10
Técnicos agrícolas / Ingenieros de campo	3 – 5	0	–3 a –5
Conductores / Transporte interno	3 – 5	0	–3 a –5
Mecánicos / Mantenimiento maquinaria	2 – 3	1 (mantenimiento general)	–1 a –2

Función requerida para producción de abacá	Mínimo necesario	Personal actual	Déficit
PERSONAL PRODUCTIVO TOTAL	70 – 130	0 (ninguno con perfil agrícola)	DÉFICIT TOTAL
Personal administrativo, seguridad y guardiana	3 – 5	12	Excedente (5/12 son porteros/guardias)

Las plantaciones de abacá llevan meses sin manejo técnico (corte, cosecha, deshije, control fitosanitario). En la agricultura tropical, el abandono durante más de un ciclo productivo implica deterioro irreversible de la calidad de la fibra y pérdida del material vegetal. La reactivación requeriría contratar nuevos trabajadores, adquirir equipamiento y suministros, y recuperar relaciones comerciales internacionales, todo lo cual exige liquidez que la empresa no posee y a la que no tiene acceso dado el bloqueo de cuentas bancarias por el SRI.

4.6. Otras situaciones relevantes para conocimiento de la Corte Constitucional

4.6.1. Las medidas coactivas del SRI interfieren materialmente con la ejecución de la sentencia constitucional

Es criterio expreso del Interventor que las medidas precautorias adoptadas por el SRI —en especial la retención de fondos bancarios y la prohibición de enajenar inmuebles a nivel nacional (proc. No. DSD-CODUAPC25-00000245)— **interfieren materialmente con la ejecución de la sentencia 1072-21-JP/24**.

4.6.2. Las víctimas de la sentencia concurren con acreedores de primer grado

Conforme al artículo 328 inciso cuarto de la Constitución, artículo 88 del Código del Trabajo, artículo 294 de la Ley de Seguridad Social, y artículo 2374 numeral 5 del Código Civil, los créditos laborales y las obligaciones con el IESS constituyen créditos privilegiados de primera clase, con prelación sobre cualquier otro acreedor incluidas las obligaciones por reparación constitucional. En consecuencia, las 85 liquidaciones laborales impagas (USD 366.799,81), los 7 meses de mora con el IESS (USD 100.792,56) y la jubilación patronal pendiente (USD 378.389,93) **deberían ser atendidos con prelación sobre cualquier plan de pagos** que se apruebe. Cualquier simulación de cumplimiento que ignore esta prelación legal es jurídicamente deficiente.

4.6.3. Evaluación sobre la procedencia de disolución y liquidación forzosa

Con base en el conjunto de evidencias documentadas en el presente informe, el Interventor ha planteado formalmente ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la **evaluación de la procedencia de declarar el estado de disolución y liquidación forzosa de FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR**, conforme a las causales establecidas en los artículos 361 y siguientes de la Ley de Compañías. Esta recomendación se funda en: (i) la paralización operacional verificada; (ii) la insolvencia estructural confirmada; (iii) el incumplimiento sistemático de obligaciones corrientes; y (iv) la imposibilidad matemática de cumplir con la compensación constitucional en ningún plazo razonable.

Es importante además anotar y tener en cuenta **con especial preocupación** que las haciendas *-tanto las que constan en la propuesta de modulación como las que no-* están en un proceso inminente de invasión en unos casos y apropiación en otros por parte de ex trabajadores como forma de garantizar el pago de sus liquidaciones, particular que el interventor ha logrado conocer por diferentes medios, incluso de comunicación, sin que los administradores de la empresa hasta la fecha de presentación de este informe hayan presentado un estado real de situación, a pesar de los constantes requerimientos e insistencias.

V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Anexo	Descripción del documento	Origen / Elaborado por
Anexo 3.1	Informe de Interventoría — Situación Tributaria con el SRI: detalle de 6 procedimientos coactivos documentados (de un total de 19), medidas precautorias vigentes, impacto sobre la Compañía y recomendaciones	Interventor — febrero 2026
Anexo 3.2	Informe de Interventoría — Situación IESS, Obligaciones Laborales y Estado Operativo: deuda IESS USD 100.792,56; liquidaciones impagas USD 366.799,81; nómina 12 trabajadores; análisis de paralización operacional	Interventor — febrero 2026
Anexo 3.4	Inventario de Activos Fijos — Vehículos: registro de 16 unidades con indicación de medidas cautelares vigentes (100% bajo medidas SRI), placas, valores en libros y ubicación	Administración de la Compañía — verificado por el Interventor
Anexo 3.5-A	Balance General al 31 de diciembre de 2025: activos totales USD 17'222.655,01; pasivos USD 5'305.367,43; patrimonio USD 11'917.287,58 (incluye superávit revaluación USD 8'919.068,29); firmado por Gerente General y Contador General	Administración de la Compañía — con informe de auditores independientes
Anexo 3.7	Oficios de requerimientos de información y corrección de parte de interventor	Interventor — varias fechas
Anexo 3.6	Matriz de Promesas de Compraventa — 8 contratos suscritos el 25 de junio de 2024 con ECOGRO FOREST S.A.S.: valor total USD 5'212.880,00; anticipos recibidos (60%): USD 3'127.728,00; saldo pendiente de escrituración (40%): USD 2'085.152,00. Haciendas afectadas por prohibiciones concurrentes que impiden la escrituración.	Administración de la Compañía — verificado por el Interventor

Los documentos detallados en los Anexos 3.5-A y 3.5-B son los estados financieros oficiales de la Compañía al cierre del ejercicio 2025, elaborados por su administración. Los Anexos 3.1, 3.2 son informes solicitados en el ejercicio de las funciones de Interventor. El Anexo 3.4 es el inventario de vehículos presentado por la administración.

VI. ROL DEL INTERVENTOR Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS ADMINISTRADORES

6.1. El Interventor NO es administrador de la Compañía

El suscrito estima indispensable dejar constancia expresa ante la Honorable Corte Constitucional de una distinción fundamental que el Reglamento de Intervención expedido por la Superintendencia de Compañías (Resolución No. 12, Registro Oficial 425 de 3 de octubre de 2001, en adelante "el Reglamento") establece con absoluta claridad: el Interventor es un supervisor designado por la autoridad de control, cuyas funciones son de vigilancia y corrección de irregularidades, y tiene expresamente PROHIBIDO participar en la administración de la Compañía intervenida.

El Art. 12 del Reglamento es inequívoco: "El o los interventores nombrados por la Superintendencia de Compañías NO forman parte de la administración de la compañía intervenida." El Art. 17, a su vez, establece las prohibiciones expresas a los interventores, entre ellas: (c) "Participar en la administración de la compañía intervenida"; y (d) "Inmiscuirse en lo referente a procedimientos de fabricación, sistemas

de propaganda o de venta y, en general, en todo aquello que constituya o afecte la reserva en relación con la competencia."

6.2. Funciones del Interventor: supervisión, no administración

Conforme al Art. 10 del Reglamento, las funciones del Interventor son: (a) propiciar la corrección de irregularidades; (b) tomar medidas para el mantenimiento del patrimonio; (c) evitar perjuicios a socios, accionistas o terceros; (d) registrar su firma en instituciones bancarias para control conjunto; (e) poner su firma y visto bueno en operaciones que determine la Superintendencia; (f) suscribir cheques y papeletas conjuntamente con el representante legal; (g) autorizar con su visto bueno actos o contratos relacionados con el objeto social; y (h) presentar informes mensuales a la Superintendencia de Compañías. El Interventor ejerce un rol de control y supervisión, actuando siempre en forma conjunta con los administradores --- nunca en reemplazo de ellos.

6.3. Responsabilidad exclusiva de los representantes legales y administradores

El Art. 18 del Reglamento dispone que "los representantes legales tienen la obligación de presentar a los interventores los libros sociales, registros de contabilidad y otros documentos relacionados con las operaciones de la compañía." El Art. 20, por su parte, establece que "los representantes legales o personas que actúen a nombre de la compañía intervenida, realizando operaciones o suscribiendo documentos que la obliguen, sin el visto bueno y firma del interventor o interventores, responderán personal y pecuniariamente, independientemente de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar." De lo anterior se desprende con absoluta nitidez que la responsabilidad por la situación financiera, por el cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social, y por la gestión ordinaria de la empresa recae íntegra y exclusivamente sobre los administradores (Gerente General y Presidente) de FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR --- y NO sobre el Interventor.

6.4. Las irregularidades detectadas: responsabilidad de los administradores

Todas las irregularidades documentadas en el presente informe --- el incumplimiento de 7 meses de obligaciones al IESS, los 85 ex trabajadores con liquidaciones impagas, las deudas tributarias ante el SRI, el cobro de USD 139.775,00 en cuenta personal del entonces Gerente General, los reembolsos de USD 160.850,72 sin contrapartida verificable (antes de iniciar funciones como interventor), y el abandono de las plantaciones --- son consecuencia directa de decisiones y omisiones de la administración de la Compañía. El Interventor ha documentado estas irregularidades, ha requerido a los administradores su corrección, y ha reportado lo actuado a la Superintendencia de Compañías, en estricto cumplimiento de sus funciones de supervisión. Las actuaciones del Interventor son de control --- no de gestión ni de decisión empresarial. En consecuencia, la responsabilidad civil, administrativa y penal que se derive de la situación verificada recae exclusivamente sobre los administradores de la Compañía.

VII. PETICIÓN

En virtud de la información y criterio técnico expuesto en el presente oficio, el suscrito Interventor solicita respetuosamente a la Honorable Corte Constitucional que, en el marco del seguimiento a la ejecución de la sentencia 1072-21-JP/24, se sirva:

- Tomar nota de que la propuesta de modulación y plan de pagos presentada por la Compañía en junio de 2025 se sustenta en supuestos operativos y financieros que han sido desvirtuados por la realidad verificada al 27 de febrero de 2026, siendo de imposible cumplimiento en las condiciones actuales.
- Considerar que las medidas coactivas del SRI --- en especial la retención de fondos bancarios y la prohibición de enajenar inmuebles de alcance nacional --- interfieren materialmente con la ejecución de la sentencia constitucional, y evaluar los mecanismos de coordinación interinstitucional pertinentes.
- Tomar en consideración que los acreedores laborales, del IESS y jubilados de la Compañía tienen prelación legal de primer grado.
- Tomar en cuenta que gran parte de las haciendas se encuentran invadidas.

- Disponer lo que en derecho corresponda respecto de la situación de la empresa, considerando la evaluación de procedencia de disolución y liquidación forzosa planteada ante la Superintendencia de Compañías, en la medida en que dicha información resulte relevante para la tutela efectiva de los derechos de las víctimas.

Atentamente,

CHRISTIAN firmado
SANTIAGO digitalmente
IZURIETA por CHRISTIAN
CRUZ SANTIAGO
IZURIETA CRUZ

DR. SANTIAGO IZURIETA CRUZ

INTERVENTOR

FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR

Con copia: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros — Dr. Luis Alberto Cabezas-Klaere /
Ab. Verónica Rodríguez Barco.

	SECRETARÍA GENERAL
	DOCUMENTOLOGÍA
03 MAR 2026	
Recibido el día de hoy..... a las 15:52	
Por Johanna	
Anexos 35 plus	
FIRMA RESPONSABLE	



Report to the committee on the progress of the work done during the year 1900. The committee has the honor to acknowledge the receipt of the report of the committee on the progress of the work done during the year 1900. The committee has the honor to acknowledge the receipt of the report of the committee on the progress of the work done during the year 1900.

REPORT

OF THE

COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

FOR THE YEAR 1900

IN RESPONSE TO A RESOLUTION OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES

PASSED MAY 1, 1899, AND A RESOLUTION OF THE SENATE PASSED MAY 1, 1899.

